



So.

# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GOBERNACIÓN



207

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° -2016-GR.APURIMAC/GR.

Abancay, 04 MAYO 2016

### VISTOS:

El Memorando N° 117-2016.GRAP/09/GRPPAT de fecha 22 de abril de 2016, el informe N° 57-2016-GRAP/09.01/SGPAT de fecha 21 de abril de 2016 y Ordenanza Regional N°005-2016-GR-APURIMAC/CR, que aprueba el Reglamento de Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Regional, así mismo dispone que el Gobernador Regional designará resolutivamente al Comité Electoral encargada de la elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Regional de Apurímac periodo 2016 – 2017.



### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización- Ley 27860, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales- Ley 27867 y Leyes modificatorias, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.



Que, por el Artículo 2° de la Ley N° 27902 se modifica el Artículo 11° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, para regular la participación de los alcaldes provinciales y la sociedad civil en los gobiernos regionales, y fortalecer el proceso de descentralización y regionalización, estableciendo la composición, funcionamiento y funciones de los Consejos de Coordinación Regional como órgano consultivo y de coordinación del gobierno regional.



Que, conforme al párrafo anterior, se precisa que los representantes de la sociedad civil son elegidos democráticamente, por un período de 2 años, por los delegados legalmente acreditados de las organizaciones de la sociedad civil de nivel regional y provincial, según corresponda, que se hayan inscrito en el registro que abrirá para tal efecto el Gobierno Regional. Para registrarse deberán acreditar personería jurídica y un mínimo de tres (03) años de actividad institucional comprobada.



Que, el Artículo 14° del Reglamento de Participación de las Organizaciones Sociales de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Regional, aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 005-2016-GR-APURIMAC/CR de fecha 29 de marzo de 2016, señala que el mencionado Reglamento debe ser implementado por un Comité Electoral, designado por Resolución Ejecutiva Regional, dicho Comité estará conformado por tres (3) funcionarios del Gobierno Regional, Presidente, Secretario y Vocal. El Comité Electoral es autónomo en el ejercicio de sus atribuciones y sus decisiones son definitivas y no se pueden impugnar.

Que, en este sentido y por las razones expuestas, en uso de las facultades y atribuciones conferidas de conformidad con la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes N° 27902 y 28013, y el Reglamento de Organización y Funciones aprobada mediante Ordenanza Regional N° 015-2011-GR.APURIMAC/CR de fecha 15 de diciembre de 2011 y con las visaciones de la Dirección Regional de Asesoría Legal, la Gerencia Regional de Planeamiento,



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GOBERNACIÓN



Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Gerencia General del Gobierno Regional de Apurímac

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, la constitución del Comité Electoral para el proceso de elecciones de los representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Regional del Gobierno Regional de Apurímac periodo 2016 – 2017;

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR** a los miembros del Comité Electoral, que estará integrado por:

Ing. Roy David MOLINA MENACHO	PRESIDENTE
Ing. Aleksandr LOPEZ JUAREZ	SECRETARIO TITULAR
Ing. Marco MOSQUEIRA HONOR	SECRETARIO SUPLENTE
Eco. Raúl HURTADO NUÑEZ,	VOCAL



**ARTICULO TERCERO.- CONVOCAR**, a las Organizaciones Sociales de la Sociedad Civil a elecciones de representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Regional de Apurímac (CCR), acto que se llevara a cabo en el Auditorium del Gobierno Regional de Apurímac – primer nivel, el día diez (10) de junio del presente año, de 9.30 a 11.00 AM.

**ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a la Gerencia General Regional, a los miembros del Comité Electoral, y los Sistemas Administrativos que corresponda del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de Ley Correspondiente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE;**



**Mag. WILBER FERNANDO VENEGAS TORRES**  
**GOBERNADOR**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**

LRTF/ABOG.